CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGOS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SI-SASI-629-2024

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso de subasta inversa.

Con este fin, podrán inscribirse en la página WEB www.santarosadecabal-risaralda.gov.co, en la página asignada a la contratación.

Que desde el mes de septiembre de 2024, se encuentra para estudio y análisis de los interesados el proyecto de pliego de condiciones, el cual podrá consultarse en el portal único de contratación, cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co, con los que se pretende contratar a través de la presente **subasta inversa** el siguiente objeto**:**

OBJETO: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIOPARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".**

Pliegos que también podrán consultarse en horario de atención al público en la secretaria jurídica del municipio ubicada en el octavo piso CAM Santa Rosa de Cabal.

Los proponentes deberán actuar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, una vez sea adjudicado.

2. Para el presente proceso de selección se cuenta con disponibilidad presupuestal de ($ 300.000.000) TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar (DEBE COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)
1-50-40-63-01-00874	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad	$ 300.000.000	$ 300.000.000

IMPORTANTE: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". De conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la Ley y el pliego autoriza, ellas solo constituyen una guía para los Interesados".

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA ELMANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena economía e independencia a cumplir con las siguientes exigencias.

ALCANCES:

1. Suministrar el material requerido, según las especificaciones técnicas.
2. Suministrar los materiales requeridos, en los términos y condiciones acordados por el supervisor del contrato.
3. Reemplazar los elementos o materiales que resulten defectuosos dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al recibo del mismo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
4. Asegurar que el valor de los materiales suministrados no excederá en ningún caso,los consignados en las listas oficiales.
5. Presentar las facturas de los materiales de acuerdo con la oferta económicapresentada

por el contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdocon lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Reemplazar los bienes, dentro del término señalado en el contrato, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del proceso.
6. Responder a los reclamos, consultas o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido enel presente documento.
7. Informar a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Cumplir con las obligaciones inherentes a la etapa post contractual posteriores a la liquidación del contrato de suministro.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
11. Las demás esenciales e inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El Municipio de Santa Rosa de Cabal requiere del suministro de material de cantera de la siguiente manera:

I. Garantizar que cuentan con una cantera o mina de explotación y cargue del material o centro de acopio de mínimo 1.500 m3 con la infraestructura de explotación para extraer el material, dentro de la cual se encuentre la maquinaria suficiente para el cargue y explotación, por tal razón, se deberá aportar los documentos que acrediten la propiedad de la maquinaria con sus respectivas facturas, o cartas de intención para la celebración de contratos de arrendamiento de ellas como mínimo por el término de la duración del contrato que se suscriba con el Municipio de Santa Rosa de Cabal, adicional el contratista deberá demostrar que cuenta con todos los permisos requeridos para realizar dicha explotación y extracción.

II. Asegurar que el lugar de entrega será la cantera o mina o centro de acopio de mínimo 1.500 m3 de donde se extraiga el material de cantera del proveedor que se haya seleccionado, en las volquetas de la Administración Municipal y las volquetas particulares autorizadas por el Supervisor y/o Secretario de Infraestructura y/o el Subsecretario de Obras Públicas, es decir, el transporte será responsabilidad del

Municipio de Santa Rosa de Cabal, sin embargo, el costo que ocasione el cargue de las volquetas en la cantera o mina o centro de acopio se entiende que estará inmerso en el costo del material que haya sido contratado y no generará costo adicional al Municipio.

III. Garantizar que la cantera o mina de explotación y cargue del material o centro de acopio de mínimo 1.500 m3, debe estar ubicado en un área no mayor a 25 km del centro urbano del Municipio de Santa Rosa de Cabal, y si existiere algún tipo de peaje, este deberá ser asumido por el contratista.

IV. Dar cumplimiento estricto a la normatividad ambiental y de la seguridad industrial vigente.

V. No reconocer por parte del Municipio de Santa Rosa de Cabal el valor de los elementos suministrados solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con la persona autorizada, la cual será informada después de haber sido adjudicado el contrato.

VI. Garantizar la constitución de las pólizas señaladas en el texto del contrato.

VII. No subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

VIII. Garantizar el uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

IX. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

X. Asegurar que el Municipio de Santa Rosa de Cabal permanezca indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

XI. Mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma

oportuna la información solicitada.

7. Ejercer la supervisión general del contrato
8. Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
9. Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

1. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

1.2 DIRECCIÓN ELECTRONICA

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Santa Rosa de Cabal – Secretaría Jurídica por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

1.3 DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en el portal único de contratación **SECOP II**.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II.

1.4 CRONOGRAMA. El establecido en la plataforma SECOP II.

1.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.6 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II, la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o entregado en físico, deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en alguna dependencia de la entidad.

1.7. PLAZO:

El suministro se estima hasta agotar la totalidad del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

1.8. FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales, según ejecución.

El pago del presente contrato se realizará mediante actas parciales vencidas, de acuerdo con los servicios prestados por el oferente en la ejecución contractual.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoríacontratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a enterasatisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS DEL PROCESO

2.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL PROCESO:

Lo previsto en el presente proyecto de pliegos se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**. La modalidad de selección será **SUBASTA INVERSA**, a razón de que la necesidad de la entidad es contratar el suministro **DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de suministro.

Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
Departamento Administrativo de la Función Pública
Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto

2.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros técnicos se encuentran predeterminados se tendrá en cuenta como único criterio de calificación el precio de la oferta.

2.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el Informe de Evaluación se publicará en SECOP II.

En caso de presentarse un solo proponente, este se invitará a negociar para que se baje al menos el valor del lance mínimo, si el proponente y la entidad llegan a un acuerdo se le adjudicará el proceso a este proponente.

MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 NUMERALES 1 Y 6, ARTICULO 2.2.1.2.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 1% del valor total

promediado de las cotizaciones, es decir de DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUICE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($17.715,7)

En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 1% del presupuesto oficial; es decir de DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUICE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($17.715,7)

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en

prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…”.

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina “listo para comenzar” o “en curso” dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el valor total de la oferta, se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o mayor al 1% del presupuesto oficial; es decir de DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUICE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($17.715,),
es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

De conformidad con la regla establecida para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.
Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo

establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación del proponente de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Subasta Inversa en el SECOP II.

2.5 FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate al terminar la Subasta Inversa, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el **menor precio inicial**. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por

lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES

3.1 REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Quienes estén interesados en presentar propuestas deberán acreditar lo siguiente:

• Haber atendido la convocatoria pública efectuada por el MUNICIPIO.

• No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para proponer o contratar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes. Requisito que se cumple con declaración juramentada, que se debe anexar a la propuesta.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato resumen económico de la propuesta. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que proponen. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

El Municipio no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuados por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel que requiera para ejecutar el contrato y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.

En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta **no sea tenida en cuenta.**

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo Caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

El proponente debe ajustar al peso, el precio unitario bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del

Proponente y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

a- LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta

certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo al pliego.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P. con corte al 31 de diciembre de 2023, en todo caso, a solicitud del proponente se aplicará lo correspondiente al decreto 399 de 2021 y 579 de 2021.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía

única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, NIT No. 891.480.033, y por el objeto del presente proceso, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos

Así mismo y teniendo en cuenta el DECRETO 1860 DE 2021 los artículos 2.2.1.2.4.2.15. el cual habla de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual habla que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el cual manifiesta los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente Proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por lo anterior emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán presentar junto con la Oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor **MAYOR O IGUAL AL 10% del PRESUPUESTO OFICIAL** del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

Lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de mayo de 2015.

8.4.1 ACREDITACION DE LOS ASPECTOS MINIMOS DEL SERVICIO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con las siguientes condiciones técnicas a fin de garantizar la agilidad y disponibilidad del suministro de material de cantera que la entidad requiere en el menor tiempo posible:

10. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El material de cantera es un producto que se requiere de manera constante y en grandes cantidades que se convierten en metros cúbicos y que son de constante necesidad por parte de los municipios y departamentos, para este suministro se requiere de la explotación y exploración del material, razón por la cual el proveedor debe contar con maquinaria y equipos especializados para el desempeño de esta labor, lo que garantiza la disponibilidad constante del producto en las cantidades que se requieran, el suministro del material de cantera, no puede

ser satisfecho por las ferreterías, toda vez que estas actuarían como intermediarios ante quienes suministran el producto, convirtiéndose en una prestación de servicios que se limitaría a la disponibilidad de los productos de forma inmediata, razón por la cual el proponente que este en capacidad de ofrecer y satisfacer la necesidad planteada en el presente proceso debe contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre de este proceso de selección.

CONDICION	DEBE ACREDITARSE CON:
Una (1) cantera o mina de explotación o centro de acopio de mínimo 1.500 m3, para cargue del material ubicada en un área no mayor a 25 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Santa Rosa de Cabal.	Carta suscrita por el representante legal en la cual informe la ubicación de la cantera o mina de explotación o centro de acopio de mínimo 1.500 m3, indicando la distancia de esta respecto del perímetro urbano del Municipio de Santa Rosa de Cabal y si existe algún tipo de peaje para llegar a ella desde el Municipio de Santa Rosa de Cabal, si cuenta con centro de acopio este debe aportar adicional a la carta suscrita por el representante legal un plano del sitio.
Maquinaria utilizada en la exploración y explotación de la cantera.	Listado de la maquinaria utilizada en la exploración y explotación de la cantera, acompañado de los documentos que acrediten la propiedad de esta maquinaria, o cartas de intención para la celebración de contratos de arrendamiento de ellas como mínimo por el término de la duración del contrato que se suscriba con el Municipio de Santa Rosa de Cabal y firmadas por el representante legal.
Certificado de Registro Minero y/o contrato vigente de operación del Título Minero	Debidamente registrado en la Agencia Nacional de Minería, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a 90 días al cierre del proceso.
Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM	Deberán presentar el Registro (RUCOM) a nombre del proponente, expedido por la Agencia Nacional de Minería, en la que se acredite la calidad de comercializador

	autorizado de minerales debidamente inscrito de acuerdo a lo estipulado en el decreto 276 del 17 de febrero de 2015.
Licencia Ambiental	Deberán presentar licencia ambiental (vigente).

Nota: El Comité evaluador con el apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura, dentro del término estipulado para la verificación de las condiciones, se reserva el derecho de realizar una visita, con el propósito de verificar las condiciones técnicas exigidas en el proceso, de lo cual se elaborará el concepto técnico que formará parte integral de la verificación de la capacidad técnica y operacional.

Así mismo, el Municipio de Santa Rosa de Cabal se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

Si de dicha verificación la entidad municipal advierte inconsistencias o irregularidades que NO permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

3.3 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo (1) máximo tres (3) contratos ejecutados, con entidades públicas o privadas registrados en el RUP, que individualmente o sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. y cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso.

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	ACREDITACIÓN
Máximo tres (3) contratos, cuya	Acreditar experiencia en el	Registro Único De Proponentes

sumatoria sea igual o superior a 231 SMMLV.	código exigido hasta el tercer nivel.	

Que entre los contratos que aporten como experiencia se encuentren inscritos y clasificados en el RUP mínimo dos (2) de los siguientes códigos:

CLASE	NOMBRE
71101700	Extracción
73121800	Servicios de industria de productos de minerales no metálicos
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras

Celebrados en cualquier tiempo con entidades de naturaleza pública o privada.

• La entidad verificará el cumplimiento del tercer nivel en actividades similares a las del objeto del contrato a ejecutar.

• El o los contratos aportados para el cumplimiento de requisito habilitante de experiencia hasta el tercer nivel de clasificación UNSPSC (clase), deberán estar reportados en el RUP y tener dentro de sus clasificaciones los códigos exigidos, relacionándolos también en dicho formulario

11.1 FACTOR EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES: En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para efectos de los criterios diferenciales, las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así: Deberán acreditar experiencia máxima con cinco (5) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado con el suministro o la comercialización de material de cantera, cuyo valor sumado sea igual o superior al 231 SMMLV y que cada uno de los contratos contenga el código del Clasificador de Bienes Y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) a nivel de clase (71101700 Extracción). Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Que entre los contratos que aporten como experiencia se encuentren inscritos y clasificados en el RUP mínimo dos (2) de los siguientes códigos:

CLASE	NOMBRE
71101700	Extracción
73121800	Servicios de industria de productos de minerales no metálicos
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras

Celebrados en cualquier tiempo con entidades de naturaleza pública o privada.

• La entidad verificará el cumplimiento del tercer nivel en actividades similares a las del objeto del contrato a ejecutar.

• El o los contratos aportados para el cumplimiento de requisito habilitante de experiencia hasta el tercer nivel de clasificación UNSPSC (clase), deberán estar reportados en el RUP y tener dentro de sus clasificaciones los códigos exigidos, relacionándolos también en dicho formulario.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con las condiciones anteriormente establecidas y cada uno de los integrantes deberá acreditar haber ejecutado contratos en proporción directa en cuanto a su valor, a su porcentaje de participación tomando como referencia el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente, atendiendo que el Municipio verificará la ejecución de actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidado, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación, siempre y cuando se encuentren inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o acta de recibo final y/o acta de liquidación, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

• Número del contrato, cuando aplique
• Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
• Objeto del contrato
• Valor del contrato
• Plazo de ejecución del contrato
• Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
• Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
• Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el

correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

3.4 CAPACIDAD FINANCIERA

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre 2023. El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,37**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0,64**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	**Mayor o igual a 3,85**

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,12**
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,06**

Nota: En caso el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcularla razón de cobertura de interés, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultara habilitado, salvo que presente pérdida operacional. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la formula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Nota: Ajuste al **Indicador de Endeudamiento**.
Para definir los indicadores y que se cumpla lo establecido en Colombia compra eficiente, cuando recomienda utilizar la mayor cantidad de información posible, que tenga el respaldo institucional y organizacional, las condiciones de debida diligencia, transparencia y equilibrio, que permita la participación de proponentes, serios, responsables y que garanticen el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno a nombre del estado se analizan los indicadores más convenientes para el proponente de la vigencia 2023, con corte a diciembre 31.

Por lo expuesto se establecen los indicadores basados en el corte financiero de las empresas al 31 de diciembre del 2023; se propone tomar los indicadores del Cuartil 1, excepto el Índice de endeudamiento, para el cual se toma el resultado del Cuartil 3, esto teniendo en cuenta los rangos económicos y la dinámica empresarial en el sector, la entidad considera conveniente la definición de los indicadores financieros determinados; dado que brindan una mayor pluralidad y oportunidad en la participación de las empresas.

Nota: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes y la informaciónfinanciera con corte a **31 de diciembre de 2023**. Toda vez que según el artículo2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente);esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (**Estados Financieroscon corte 2023)**.

3.5 AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

La Entidad le concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015 no pueden subsanarse.

DESCRIPCION DEL FACTOR	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad Jurídica	Habilitante	Cumple – No cumple
Documentos capacidad Financiera	Habilitante	Cumple – No cumple
Documentación experiencia Especifica	Habilitante	Cumple – No cumple

3.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora **programada** para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. **Se deberán anexar los siguientes documentos:**

- Carta de Presentación de la Propuesta: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada (Anexo No 1.).
- Propuesta económica: anexo No. 4.
- Registro Único de Proponentes: En este caso, se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a diciembre 31 de 2021, la antigüedad, la capacidad de organización, la experiencia, el código solicitado, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme al momento de realizar la subasta.
- Registro Mercantil: Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado.
- En el caso de Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal.
- Autorización para Contratar para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representación legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.
- Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta: Conforme se exigen en requisitos habilitantes.
- Recibo de Pago de la Garantía: Original o Fotocopia.
- Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la subasta inversa o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

- Para Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).
- Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica.
- Copia de Cédula: Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica.
- Copia del Rut: Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes Fiscales.
- Verificación de Antecedentes Penales.
- Licencias o permisos.
- Anexo 2 compromisos anticorrupción.
- Documentos para acreditar las condiciones técnicas mínimas.
- Documentos para acreditar los requisitos ambientales.

Importante: Las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Todas las certificaciones expedidas por contadores deben ir acompañadas de copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

3.13 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano.

MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

CAPITULO IV

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

4.1. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

4.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II

4.2.1 REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

b. La Capacidad Jurídica.

c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y **un (1)** año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.

d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.

e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.

f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.

g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “Causales de Rechazo”

4.2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TECNICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicarán en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.
Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”
El oferente deberá cumplir con el requisito técnicos, que se describen en el estudio previo con lista de chequeo cumple o no cumple. Quien no Cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrán participar en el proceso.

4.3. PRESENTACION DE UNICO OFERENTE: ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2, NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el municipio de Santa Rosa de Cabal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al CDP para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.

CAPITULO V

CONDICIONES PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO

5. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará con Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Municipio de Santa Rosa de Cabal o su delegado y se publicará en el portal único de contratación **SECOP II**.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Santa Rosa de Cabal y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

6. DEDUCCIONES

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A
Tasa Pro Deporte	Municipal	2,5%
Rete ICA		0.5%

Nota: Los valores indicados son estimativos, en tal caso se aplicará el establecido en el estatuto general de renta del Municipio y el Estatuto Tributario.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de

deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

7. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual,	4	3	M	Zona Riesgo	Asumir el riesgo, reducir el riesgo

referente a la calidad.				Moderada	
Desistimiento de la seriedad de la oferta	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Defectos de fabricación y mala calidad en el suministro de los productos	3	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento en los mantenimientos de operación del servicio	3	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

8. GARANTÍAS. De acuerdo a las establecidas en el SECOP II

9. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas

2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el pliego de condiciones.

4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas)

6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrán subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje).

7. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

8. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.

9. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje.

10. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o el valor estimado del contrato.

11. Cuando se presente en la propuesta económica algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.

12. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, establecidos en el estudio previo.

13. Cuando la suma total de los precios unitarios del no coincida con el valor total de la oferta económica presentada en la plataforma.

14. No agregar la certificación del pago de aportes parafiscales o que estos no se encuentren al día, y no ser subsanado dentro del término establecido por la entidad.

15. No aportar los certificados de afiliación al sistema de seguridad social para persona natural, y que no sea subsanado dentro del término establecido por la entidad.

16. No aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

17. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
18. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.
19. Presentar oferta con precios artificialmente bajos.
20. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
21. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.
22. Cuando el proponente plural presente su propuesta por intermedio del usuario de un oferente singular en la plataforma SECOP II (revisar manual de Colombia compra para la creación de oferentes plurales en SECOP II)

10. *MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES*

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El municipio de Santa Rosa de Cabal lo hará por medio de Adendas a través de la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos por la Ley y el cronograma del proceso.

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Melissa Patiño Peláez
Abogada-Contratistas

Revisión de Legalidad: Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova
Subsecretaria de Contratación